

PROCESO DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES JUNIO-2026

1º CONVOCATORIA DE CABILDO DE ELECCIONES POR LA COMISION GESTORA PARA SU CELEBRACION EL PROXIMO 27 DE JUNIO SABADO, DE 11,00H A 13,00H EN LA SEDE CANONICA DE LA HERMANDAD CALLE TETUAN, 23 MADRID, MEDIANTE ANUNCIO INSERTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA HERMANDAD Y COMUNICACIÓN A TODOS LOS HERMANOS POR CUALQUIER MEDIO DISPONIBLES.

2º A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2026 Y EN LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES EN CONCRETO, HASTA EL 16 DE MAYO DE 2026 QUEDA ABIERTO EL PLAZO PARA PRESENTACION DE LAS CANDIDATURAS A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO OFICIAL DE LA HERMANDAD.

3º LA COMISION GESTORA DESIGNARÁ UNA COMISION ELECTORAL FORMADA POR TRES HERMANOS MAYORES DE EDAD QUE NO FORMEN PARTE DE LA COMISION GESTORA NI VAYAN A FORMAR PARTE DE LAS POSIBLES CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN.

4º LA COMISION ELECTORAL ESTARÁ COMPUESTA POR UN COORDINADOR, SECRETARIO Y VOCAL. EL MAYOR EN ANTIGÜEDAD DE LA MISMA EJERCERA COMO COORDINADOR Y EL SECRETARIO SERA ELEGIDO POR LA PROPIA COMISION.

5º LA COMISIÓN ELECTORAL ASUMIRÁ LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y LA NORMATIVA CANÓNICA VIGENTES. SERÁN FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL:

A- INFORMAR DEL SISTEMA ELECTORAL QUE SE VA A UTILIZAR.

B- ELABORAR Y PUBLICAR EL CALENDARIO ELECTORAL.

C- REVISAR Y PUBLICAR EL CENSO ELECTORAL, SIN PERJUICIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS VIGENTE, POR MEDIOS LEGÍTIMOS Y EFECTIVOS, Y RESOLVER CUANTAS ALEGACIONES SE HAGAN AL RESPECTO.

D- RECIBIR LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA CANÓNICA VIGENTE Y LOS PROPIOS ESTATUTOS, Y RESOLVER CUANTAS ALEGACIONES SE HAGAN AL RESPECTO.

E- PUBLICAR EL LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATURAS ADMITIDAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS LEGÍTIMOS.

F- CONSTITUIR LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES.

G- LEVANTAR ACTA DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES Y ENTREGARLA AL COORDINADOR DE LA COMISION GESTORA.

H- RECIBIR LAS EVENTUALES IMPUGNACIONES SOBRE LAS ELECCIONES Y RESOLVERLAS OPORTUNAMENTE.

6º LA COMISIÓN ELECTORAL SE CONSTITUIRÁ Y ASUMIRÁ SUS FUNCIONES DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE SE CONVOQUEN LAS ELECCIONES Y CESARÁ CUANDO RECIBA EL DECRETO DEL OBISPO DIOCESANO QUE CONFIRME AL HERMANO MAYOR ELEGIDO.

LA COMISIÓN ELECTORAL TENDRÁ A SU DISPOSICIÓN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA HERMANDAD, A FIN DE DIFUNDIR CUANTA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL PROCESO ELECTORAL SE CREA PERTINENTE.

LA COMISIÓN ELECTORAL PODRÁ, SI LO CONSIDERA NECESARIO Y CONVENIENTE, HABILITAR UNA VÍA DE COMUNICACIÓN PARA QUE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD PUEDAN COMUNICARSE CON LA COMISIÓN ELECTORAL.

7º AL MISMO TIEMPO QUE SE HAGA PÚBLICA LA CONVOCATORIA ELECTORAL, LA COMISION GESTORA ENTREGARÁ EL CENSO A LA COMISIÓN ELECTORAL.

EL CENSO RECOGERÁ LOS DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD QUE PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL VOTO EN EL MOMENTO DE HACERSE PÚBLICA LA CONVOCATORIA ELECTORAL, A TENOR DE LO RECOGIDO EN SUS PROPIOS ESTATUTOS-REGLAS.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL HARÁ QUE EL CENSO PROVISIONAL ESTÉ DISPONIBLE, ANTES DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES, (HASTA EL 06 DE MAYO) PARA LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD EN SU PROPIA SEDE, ADEMÁS DE POR AQUELLOS MEDIOS LEGÍTIMOS QUE PERMITAN SU CONSULTA. EN NINGÚN MOMENTO SE ENTREGARÁ COPIA DEL CENSO.

LA COMISIÓN ELECTORAL DARÁ AL MENOS DIEZ DÍAS (HASTA EL 21 DE MAYO) A LOS HERMANOS PARA SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN. LA COMISIÓN RESOLVERÁ DE MODO MOTIVADO LAS POSIBLES RECLAMACIONES CON UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS (HASTA EL 31 DE MAYO), ELABORANDO EL CENSO DEFINITIVO

FINALIZADO EL PLAZO ANTERIOR, LA COMISIÓN ELECTORAL PUBLICARÁ EL CENSO DEFINITIVO, CON UNA ANTELACIÓN SUFICIENTE A LA JORNADA ELECTORAL QUE PERMITA SU CONOCIMIENTO.

8º LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO SERAN LOS REFLEJADOS EN LOS ESTATUTOS-REGLAS DE LA HERMANDAD ACTUALES. LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA SE REALIZARÁ POR ESCRITO ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL, LA CUAL ENTREGARÁ UN JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN.

PARA PODER FORMAR PARTE DE UNA CANDIDATURA SERÁ OBLIGATORIO HABER RECIBIDO EL BAUTISMO, LA CONFIRMACIÓN Y LA EUCARISTÍA, DE LO QUE SE DEBE TENER PRUEBA DOCUMENTAL, ADEMÁS DE CUMPLIR LOS REQUISITOS Y TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS EN LOS PROPIOS ESTATUTOS Y LA NORMATIVA CANÓNICA.

CUANDO HAYA SECCIONES DE MENORES DE EDAD O A ELLOS EQUIPARADOS (DIPUTADO DEL GRUPO JOVEN), EL ENCARGADO DE ESTA SECCIÓN DEBERÁ APORTAR ADEMÁS UN CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES VIGENTE.

LA COMISIÓN ELECTORAL SOLICITARÁ AL COORDINADOR DE LA COMISION GESTORA, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE IDONEIDAD SOBRE LOS CANDIDATOS. CUANDO EL

COORDINADOR LO CONSIDERE NECESARIO PODRÁ PEDIR INFORMES A OTRAS PERSONAS COMPETENTES ANTES DE DAR SU AVAL. LA NEGATIVA POR PARTE DEL COORDINADOR DEBERÁ ESTAR MOTIVADA Y CABE RECURSO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS.

UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (16 DE MAYO), DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES (HASTA EL 21 DE MAYO), LA COMISIÓN ELECTORAL RESOLVERÁ LA ADMISIÓN O NO DE LAS CANDIDATURAS, EXPONIENDO, EN CASO DE DENEGACIÓN, LOS MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN DICHA DECISIÓN. ESTAS RESOLUCIONES, TANTO FAVORABLES COMO DESFAVORABLES, SE COMUNICARÁN INMEDIATAMENTE A LOS INTERESADOS.

LAS CANDIDATURAS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS PODRÁN SUBSANAR, EN SU CASO, EL DEFECTO QUE MOTIVÓ LA DENEGACIÓN DE LA CANDIDATURA. SI ESTA SUBSANACIÓN NO SE REALIZARA EN LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN, LA CANDIDATURA SE ENTENDERÁ DEFINITIVAMENTE RECHAZADA.

LAS CANDIDATURAS APROBADAS SERÁN PROCLAMADAS POR LA COMISIÓN ELECTORAL A LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD POR CUANTOS MEDIOS LEGÍTIMOS Y EFECTIVOS ESTÉN A SU ALCANCE.

9º LA JORNADA ELECTORAL SE DESARROLLARÁ EN EL DÍA, HORARIO Y LUGAR SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES. LOS HERMANOS QUE FIGUREN EN EL CENSO PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO ANTE LA MESA ELECTORAL.

LA COMISIÓN ELECTORAL ELEGIRÁ POR MAYORÍA A LA MESA ELECTORAL QUE ESTARÁ FORMADA POR TRES MIEMBROS. SERÁN AVISADOS CON SUFICIENTE ANTELACIÓN PARA QUE PUEDAN EJERCER SU TAREA, RESULTANDO PRESIDENTE DE LA MESA EL DE MAYOR EDAD Y SECRETARIO EL DE MENOR EDAD. SI EL DÍA DE LA VOTACIÓN, ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA ELECTORAL NO CONCURRIERAN, TOMARÍAN SU LUGAR LOS PRIMEROS VOTANTES, SIENDO LA EDAD LA CUALIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO A LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.

CADA UNA DE LAS CANDIDATURAS PODRÁ DESIGNAR UN AUDITOR QUE ESTÉ PRESENTE DURANTE EL PROCESO DE VOTACIÓN. EL NOMBRE DEL DESIGNADO TENDRÁ QUE SER NOTIFICADO A LA COMISIÓN ELECTORAL AL MENOS CINCO DÍAS ANTES DEL DÍA DE LAS VOTACIONES (22 DE JUNIO). SI DETECTARAN IRREGULARIDADES DEBEN INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA MESA ELECTORAL PARA LA SUBSANACIÓN Y SI ES GRAVE O NO HA SIDO SUBSANADO LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A LA COMISIÓN ELECTORAL.

LA COMISIÓN ELECTORAL PREPARARÁ LAS CORRESPONDIENTES PAPELETAS ELECTORALES, A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS PROPIOS ESTATUTOS-REGLAS.

10º LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ SIEMPRE MEDIANTE VOTO SECRETO, NO SIENDO VÁLIDOS LOS VOTOS POR DELEGACIÓN. EL DÍA DE LA ELECCIÓN EL HERMANO SE ACERCARÁ A LA MESA ELECTORAL ACREDITANDO SU IDENTIDAD MEDIANTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD VÁLIDO, DNI, PASAPORTE O PERMISO DE CONDUCIR. UNA VEZ COMPROBADA SU INCLUSIÓN EN EL CENSO, LA MESA LE ENTREGARÁ LAS PAPELETAS PREPARADAS PARA LA VOTACIÓN. EL ELECTOR TOMARÁ LA PAPELETA, MARCARÁ LOS CANDIDATOS DE SU ELECCIÓN Y DEPOSITARÁ SU VOTO EN EL LUGAR ASIGNADO, GARANTIZANDO SIEMPRE EL CARÁCTER SECRETO DE SU VOTO. NO SERÁN VÁLIDOS AQUELLOS VOTOS QUE PRESENTEN ENMIENDAS, TACHADURAS O CONTENGAN CUALQUIER IRREGULARIDAD.

11º PARA SOLICITAR EL VOTO ANTICIPADAMENTE, EL HERMANO DEBERÁ HACERLO PRESENCIALMENTE ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL. CUANDO ESTO NO SEA POSIBLE DEBERÁ ENVIAR UNA SOLICITUD MEDIANTE SERVICIO DE CORREOS CERTIFICADO Y CON ACUSE DE RECIBO DIRIGIDA A LA COMISIÓN ELECTORAL O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MODO ESTABLECIDO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN ELECTORAL, QUE DEBERÁ GARANTIZAR LA IDENTIDAD DEL VOTANTE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL LLEVARÁ UNA RELACIÓN DE LOS SOLICITANTES, ASÍ COMO EL MODO DE ENVÍO Y LA CERTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN. LA COMISIÓN ELECTORAL ENTREGARÁ PERSONALMENTE O ENVIARÁ POR CORREO A QUIENES SOLICITEN EL VOTO POR CORREO EL SIGUIENTE MATERIAL:

1. UN CERTIFICADO PARA COMPROBACIÓN Y CONTROL, QUE TENDRÁ LOS DATOS DEL ELECTOR, CON LA FIRMA Y SELLO DEL SECRETARIO.
2. LAS PAPELETAS DE TODAS LAS CANDIDATURAS.
3. UN SOBRE PEQUEÑO (SEMEJANTE A LOS QUE SE USARÁN EN LAS ELECCIONES) Y OTRO UN POCO MÁS GRANDE DIRIGIDO AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA FACILITAR EL ENVÍO. EL MODO DE EJERCER EL DERECHO AL VOTO SE REALIZA INTRODUCIENDO LA PAPELETA EN EL SOBRE PEQUEÑO, Y ENVIÁNDOLO EN EL SOBRE MÁS GRANDE JUNTO CON EL CERTIFICADO DE ESTAR EN EL CENSO ELECTORAL. EL VOTANTE PUEDE DEJAR DE MODO PRESENCIAL AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN O ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO. EL SECRETARIO LLEVARÁ CUENTA MINUCIOSA DE LOS VOTOS RECIBIDOS DE FORMA ANTICIPADA Y SERÁ EL ENCARGADO DE SU CUSTODIA HASTA QUE LOS ENTREGUE AL PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL.

AQUELLOS MIEMBROS QUE SOLICITEN VOTAR DE MANERA NO PRESENCIAL, PODRÁN HACERLO ANTICIPADAMENTE, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS (21 DE MAYO) HASTA EL DÍA ANTERIOR (26 DE JUNIO) DE LA FECHA PREVISTA DE LAS ELECCIONES PARA QUIENES LO ENTREGUEN DE FORMA PRESENCIAL Y 5 DÍAS ANTES (22 DE JUNIO) CUANDO SEA ENVIADO POR CORREO. QUIÉN HAYA SOLICITADO ANTICIPADAMENTE SU VOTO NO PODRÁ HACERLO EL DÍA DE LAS ELECCIONES.

12º TERMINADA LA JORNADA ELECTORAL, LA MESA ELECTORAL PROCEDERÁ AL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS. EN EL CASO DE QUE SE HAYAN DESIGNADO AUDITORES, ESTOS PRESENCIARÁN EL ESCRUTINIO, PERO NO PODRÁN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN ÉL. SI SE HAN RECIBIDO VOTOS DE MANERA ANTICIPADA, LA COMISIÓN ELECTORAL LOS DEPOSITARÁ EN ESTE MOMENTO EN LAS URNAS, VERIFICANDO QUE CUENTAN CON EL CERTIFICADO DEL CENSO E INTRODUCIENDO SOLO LOS SOBRES CON LOS VOTOS EN LA URNA.

SE DEBERÁN CONTABILIZAR LAS PAPELETAS QUE SERÁN LAS MISMAS QUE EL NÚMERO DE VOTANTES. DESPUÉS COMENZARÁ EL ESCRUTINIO Y SE PROCLAMARÁ ELEGIDO EL QUE ALCANCE LA MAYORÍA DE VOTOS. TERMINADO EL ESCRUTINIO, SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE CONSIGNE EL RECUENTO DE VOTOS PARA CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ASÍ COMO TODAS LAS POSIBLES INCIDENCIAS QUE SE HAYAN PRODUCIDO.

EL ACTA SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MESA ELECTORAL, POR LOS AUDITORES, EN CASO DE EXISTIR, Y POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PRESENTES Y REMITIDA INMEDIATAMENTE A LA COMISION GESTORA DE LA HERMANDAD.

13º SE DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS (HASTA EL 02 DE JULIO) PARA LA PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES CONTRA EL PROCESO ELECTORAL. ESTAS DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL. LA IMPUGNACIÓN CONTRA EL PROCESO ELECTORAL TIENE UN EFECTO SUSPENSIVO HASTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

LAS IMPUGNACIONES RECIBIDAS SERÁN RESUELTAS POR LA COMISIÓN ELECTORAL, EN EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS (07 DE JULIO), QUE DICTARÁ LAUDO. EL LAUDO SERÁ ESCRITO Y RAZONADO, RESOLVIENDO EN DERECHO SOBRE LA IMPUGNACIÓN, Y SE NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS. EL LAUDO PODRÁ IMPUGNARSE ANTE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA COMPETENTE. SI EL LAUDO ESTABLECE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES, ESTE SERÁ NOTIFICADO INMEDIATAMENTE A LA COMISIÓN ELECTORAL PARA QUE PROCEDA A DERECHO.

14º LEVANTADA EL ACTA DE LAS ELECCIONES, LA COMISIÓN ELECTORAL DEBERÁ INMEDIATAMENTE REMITIRLA A LA COMISION GESTORA DE LA HERMANDAD, QUIÉN PREGUNTARÁ AL HERMANO MAYOR ELECTO SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI FUESE NECESARIO E INFORMARÁ AL OBISPO DIOCESANO DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN EN EL CARGO.

15º RECIBIDO EL DECRETO DE CONFIRMACIÓN, CESARÁ LA COMISION GESTORA JUNTO CON LA COMISIÓN ELECTORAL Y TOMARÁ POSESIÓN DE SUS CARGOS LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS PROPIOS ESTATUTOS-REGLAS.
